



Instrucciones para la solicitud de no oposición a la adquisición o incremento de una participación significativa no de control en las infraestructuras de mercado españolas

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ESTRATÉGICA Y ASUNTOS INTERNACIONALES

DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2 de febrero de 2017

1. Introducción

Las siguientes instrucciones se elaboran con el fin de servir de guía para todas aquellas personas físicas o jurídicas que soliciten la no oposición para la adquisición o incremento de una participación significativa no de control en las infraestructuras de mercado españolas¹, como desarrollo de lo previsto en el [“Procedimiento de autorización de aspectos organizativos, societarios y económico-financieros de las infraestructuras de mercado españolas \(P14\)”](#) de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV).

En dicho procedimiento se detalla la normativa aplicable, de la que se destacan los siguientes aspectos relevantes a efectos del cómputo de la participación en el capital de las infraestructuras de mercado españolas:

- a) Se considerará lo previsto en el artículo 82 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre².
- b) Las participaciones indirectas se tomarán por su valor, cuando el titular tenga el control de la sociedad interpuesta, y por lo que resulte de aplicar el porcentaje de participación en la interpuesta, en caso contrario, conforme a lo establecido en Real Decreto 361/2007, de 16 de marzo.

El modelo de solicitud está destinado a todos aquellos adquirentes potenciales que igualen o superen alguno de los umbrales de participación que no produzcan cambios en el control, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Procedimiento.

El modelo, una vez completado, y los documentos que se acompañen deberán remitirse a la CNMV, bien por los medios electrónicos que se describen en el acceso al registro electrónico de la web de la CNMV ([https://sede.cnmv.gob.es/sedecnmv/sedelectronica.aspx](https://sede.cnmv.gob.es/sedecnmv/sedeelectronica.aspx)) o en soporte papel en el Registro General de la CNMV.

El modelo de solicitud deberá enviarse debidamente firmado por persona acreditada. La información recogida en la solicitud de no oposición se enviará únicamente a la CNMV y no se pondrá a disposición del público.

Para cualquier aclaración sobre la cumplimentación de la solicitud de no oposición, pueden contactar con el Departamento de Estrategia y Relaciones Institucionales de la CNMV en el teléfono 34 91 585 15 00.

Los apartados a que se hace referencia en las siguientes instrucciones de cumplimentación se corresponden con los apartados del modelo de solicitud.

¹ A estos efectos, las infraestructuras de mercado españolas comprenden las sociedades rectoras de los mercados secundarios oficiales, los depositarios centrales de valores y las entidades de contrapartida central, así como entidades que posean la totalidad del capital o una participación que atribuya el control, directo o indirecto, de todas o algunas de las sociedades que administren sistemas de registro, compensación y liquidación de valores y mercados secundarios españoles.

² Los artículos 48.1 y 99 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015 (TRLMV), y los artículos 1.1 y 3.1 del Real Decreto 361/2007, de 16 de marzo, se remiten al régimen de participaciones previsto en el capítulo IV del título V del TRLMV para las empresas de servicios de inversión.

2. Instrucciones de cumplimentación

El modelo de solicitud consta de tres partes y su cumplimentación es acumulativa, de tal manera que los adquirentes que pretendan solicitar la “no oposición” para un porcentaje igual o superior al 5% deberán rellenar, salvo indicación en contrario, las partes I y II y los que pretendan hacer la solicitud para un porcentaje igual o superior al 10% deberán cumplimentar las tres partes.

PARTE I. INFORMACIÓN PARA PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA IGUAL O SUPERIOR AL 1%

1. Información sobre el adquirente potencial

(1) Datos de identificación

En el caso de que el adquirente potencial sea persona jurídica, se deberá indicar la persona física que la representa. Se deberá acreditar ante la CNMV la representación haciendo constar la suficiencia del poder por declaración expresa del firmante y mención del poder.

En el caso de personas jurídicas extranjeras, se facilitará además, como documentación adjunta, la siguiente información:

- i) Detalles sobre su nacionalidad, su forma societaria o personalidad jurídica y acreditación pública de la misma. En particular, se facilitará información sobre si las acciones son nominativas o al portador, si el capital social es fijo o variable, si existen previsiones legales, estatutarias o pactos parasociales que prevean que el ejercicio de los derechos de voto no sea ejercido por los accionistas en proporción al número de acciones que posea, así como cualquier otra información relevante que concierna al régimen social o estatutario de la sociedad extranjera y cuyo ejercicio difiera notoriamente del que es habitual en las sociedades mercantiles españolas asimilables por su naturaleza.
- ii) Identificación de un representante de carácter solidario con domicilio en territorio español. Para ello se cumplimentará el formulario de “Acuerdo de Representación” (que puede descargarse en la dirección de internet: <https://www.cnmv.es/Portal/quees/Tasas/NoResidentes.aspx>).

(5) Consejo de Administración u órgano equivalente y altos directivos

Cuando se trata de solicitudes de participaciones significativas iguales o superiores al 5% no será necesario cumplimentar este apartado, ya que esta información queda recogida en el apartado (2) de la parte II.

2. Información adicional sobre el adquirente potencial

(12) Grupo de empresas

Si el adquirente potencial forma parte de un grupo de empresas (como matriz o como filial) deberá aportar la estructura detallada del grupo (organigrama) al que eventualmente pertenezca. Deberá, además, informar sobre los siguientes aspectos:

- i) Información de las participaciones en el capital social y los derechos de voto que posean los accionistas con participaciones significativas en las empresas del grupo.
- ii) Información sobre las actividades llevadas a cabo por el grupo.

- iii) Identificación de las entidades del grupo que son objeto de supervisión y nombre del supervisor del país de origen.

(13) Estados financieros anuales

Con independencia del tamaño de la empresa, se enviarán los estados financieros anuales del último ejercicio que le sean exigibles conforme a la normativa que le sea aplicable y el informe de auditoría, si lo hubiese, del adquirente potencial y de su grupo consolidable si forma parte de un grupo de empresas y, en su caso, del adquirente último, incluyendo:

- i) Balance
- ii) Cuenta de pérdidas y ganancias
- iii) Estado de cambios en el patrimonio neto
- iv) Estado de flujos de efectivo
- v) Memoria e informe de gestión

Quedan exceptuados de esta obligación los adquirentes potenciales cuyas acciones estén admitidas a negociación en mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación obligados a hacer pública y difundir la información periódica, siempre que indiquen cómo y dónde acceder a dicha información y siempre que se pruebe que tal acceso es factible.

(15) Declaración negativa de sanciones

Cuando se trata de solicitudes de participaciones significativas iguales o superiores al 5% no será necesario cumplimentar este apartado, ya que en ese caso se deben adjuntar los cuestionarios de honorabilidad que correspondan de acuerdo con lo indicado en el apartado (2) de la parte II.

3. Información adicional sobre la adquisición

(17) Número y tipo de instrumentos

Se detallará el número y tipo de acciones de la entidad objeto de la adquisición. Asimismo, se indicarán las opciones de adquisición o venta y los instrumentos convertibles en acciones en cartera, expresando la probabilidad de que esas opciones sean ejercidas y de que los instrumentos se conviertan en acciones en cartera. Además, se comunicará también el porcentaje que representan sobre el total del capital.

Por otro lado, se detallarán los instrumentos que se pretenden adquirir, el importe en euros estimado del coste directo de la operación, su previsible forma de pago y el porcentaje de derechos de voto que permitan ejercer.

4. Información sobre la financiación de la adquisición.

(24) Recursos financieros propios. En el caso de utilizar recursos financieros propios, indicar la cuantía correspondiente a cada uno de los orígenes.

(25) Recursos financieros ajenos. En el caso de utilizar recursos financieros ajenos, indicar la cuantía correspondiente a cada uno de los orígenes.

PARTE II. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA IGUAL O SUPERIOR AL 5%

(1) Estrategia perseguida

Cuando se trata de solicitudes de participaciones significativas iguales o superiores al 10% no será necesario cumplimentar este apartado, ya que en ese caso se deben adjuntar el informe de estrategia de acuerdo con lo indicado en el apartado (1) de la parte III.

(2) Consejo de administración u órgano equivalente y altos directivos

Se adjuntará currículum vitae (CV) de todos los miembros del consejo de administración u órgano equivalente (incluido los altos directivos), detallando la formación, trayectoria profesional (con especial atención a las actividades profesionales desempeñadas en la actualidad), su formación académica y cualquier otro dato que sea indicador de su experiencia. Dichos CV deberán estar fechados y firmados en todas sus páginas. En el caso de administradores personas jurídicas, se enviará el CV de la persona física que lo representa.

Asimismo, se adjuntará el cuestionario de honorabilidad (CH) (conforme al modelo que figura como anexo) del adquirente potencial, de la sociedad o sociedades que la controlen, en su caso, y de cualquier persona que de forma efectiva dirija o controle sus actividades, incluidos todos los miembros del consejo de administración u órgano equivalente y los altos directivos.

No será necesario remitir los CV ni los CH cuando se trate de personas que integren el consejo de administración u órgano equivalente o altos directivos de una entidad financiera sometida a la supervisión de otra autoridad supervisora de entidades financieras españolas o de la Unión Europea, en cuyo caso se deberá indicar el nombre de dicha autoridad supervisora.

Se deberá adjuntar también el certificado de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia y/o su equivalente en el país de origen, con el fin de valorar la condena por la comisión de delitos o faltas y la sanción por la comisión de infracciones administrativas.

PARTE III. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA IGUAL O SUPERIOR AL 10%

(1) Informe de estrategia

En el caso de participaciones inferiores al 20% el “informe de estrategia” deberá incluir información sobre los siguientes aspectos:

- i) La política del adquirente en relación con la adquisición, en la que deberá incluir información sobre:
 - a. El periodo durante el cual pretende mantener la participación en la entidad después de la adquisición.
 - b. Cualquier intención de aumentar, reducir o mantener el nivel de su participación en un futuro próximo.
- ii) Una indicación sobre sus intenciones respecto de la entidad objeto de la adquisición y, en particular, si pretende o no actuar como un accionista minoritario activo y las razones de esa actuación (por ejemplo, política de acceso o de intervención en el Consejo de administración y/o en Comités dependientes de éste).

- iii) Información sobre su capacidad (posición financiera) e intención de recapitalizar la entidad objeto de la adquisición si fuera necesario para el desarrollo de sus actividades o en caso de dificultades financieras.

En el caso de participaciones entre el 20% y el 50% el informe de estrategia deberá contener un mayor detalle, incluyendo:

- Detalles sobre la influencia que el adquirente potencial pretende ejercer sobre la posición financiera (incluida la política de dividendos) de la entidad objeto de la adquisición, su desarrollo estratégico y la asignación de recursos dentro de la misma.
- Posición u opinión del adquirente sobre las políticas de gestión y operativas del negocio, así como las políticas financieras actualmente seguidas por el grupo (entidad matriz y participadas), con indicación de los aspectos más relevantes de dichas políticas sobre los que el adquirente potencial, podría, o acaso pretende, ejercer su influencia durante el tiempo en el que mantenga una participación significativa sobre dicho grupo.

3. Criterios adoptados

3.1. Validez de la no oposición

En las autorizaciones de adquisiciones de participaciones significativas iguales o superiores al 1% e inferiores al 5% se permite bajar del umbral del 1% y volver a adquirir un porcentaje en dicho rango sin tener que volver a solicitar de nuevo una no oposición, siempre que se haga durante los próximos 12 meses a contar desde la fecha de la resolución de no oposición de la CNMV.

Pasado este período, si la entidad descendiera por debajo del 1% y tuviera intención de superar de nuevo este porcentaje, debería volver a solicitar la no oposición a la adquisición de una participación significativa.

3.2. Evaluación del adquirente potencial en los dos años anteriores

En el supuesto de que la CNMV hubiera evaluado al adquirente potencial por la adquisición de una participación significativa en las infraestructuras de mercado españolas en los dos años anteriores, en las notificaciones de adquisiciones posteriores sólo se deberá facilitar aquella información que suponga una actualización de la ya remitida. En este caso, se deberá hacer una declaración indicando que la información no aportada no ha sufrido variación alguna respecto a la remitida anteriormente.

3.3. Aseguramiento: Aplicación de la exención prevista en el artículo 175.2 del TRLMV

Para poder aplicar la exención en el cómputo de los derechos de voto a que se refiere el artículo 175.2 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el adquirente potencial deberá manifestar y describir por escrito las circunstancias en las que, en su caso, tendría lugar la adquisición con ocasión de un posible contrato de aseguramiento o colocación de instrumentos financieros y los términos y el tratamiento que daría a las acciones que eventualmente hubieran de adquirirse, en concreto, el no ejercicio de los derechos políticos de tales acciones y su enajenación en un plazo de un año desde su adquisición.